2013 34/CM

29/04/14

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P8289

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO Y SEÑORA RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA; A FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS LOOR JARAMILLO.

CUANTIA: USD $ 5,097.22

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinte de diciembre del año dos mil trece, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, comparecen y exponen, por una parte en calidad de "VENDEDOR" el señor FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge señora RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, en su calidad de Apoderado, según consta de la copia del Poder que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cero cero cero cero cero guión uno, cuya copia debidamente

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

certificada por mí, se agrega a esta escritura. El Vendedor es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR" el señor JOSE LUIS LOOR JARAMILLO, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero nueve uno cinco dos tres seis guión nueve, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El Comprador es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Karla Sugey Macias Gorozabel, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de **COMPRAVENTA**, al tenor y contenido siguientes: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, el señor FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge señora RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, en su calidad de Apoderado como se justifica con la copia del Poder, a quienes se le denominarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, el señor JOSE LUIS LOOR JARAMILLO, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "EL COMPRADOR". Los compárecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declaran los Vendedores que son dueños y propietarios de un departamento, signado con el número DOSCIENTOS DOS del edificio Jaramillo Coveña, ubicado en la Avenida Ciento trece y calle Ciento seis de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que lo adquirimos de la siguiente manera: a) Declara la señora Ruth Jaramillo Coveña a través de su Apoderado que adquirió para sí y para su hermana señora Cecilia Haldee Jaramillo Coveña, un lote de terreno, ubicado en el Barrio La Pochita de esta ciudad de Manta, con [illegible]

que le hiciera el señor Vicente Gustavo Jaramillo Montesdeoca y señora Adela Elvira Coveña Zambrano, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, el doce de mayo del año dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el tres de junio del año dos mil cinco; **b)** Posteriormente con fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Aceptación de Compraventa y Compraventa de Derechos de Copropiedad, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el tres de octubre del año dos mil doce, en la cual la señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña, acepta la compraventa y vende los derechos de copropiedad a su hermana señora Ruth del Rosario Jaramillo Coveña, constituyéndose con esta venta en dueña y propietaria del ciento por ciento del bien; **c)** Con fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Constitución de Propiedad Horizontal y Planos del Edificio denominado Jaramillo Coveña, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el siete de octubre del año dos mil trece; y, **d)** El departamento DOSCIENTOS DOS, está en la primera alta que consta de sala, comedor,

cocina, dormitorio uno, dormitorio dos, baño general y baño social, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con los departamentos Ciento uno B y Ciento dos B; POR EL FRENTE: Lindera con el departamento Doscientos uno en siete metros quince centímetros; POR ATRÁS: Lindera con vacío hacia patio Ciento dos en siete metros quince centímetros; POR LA DERECHA: Lindera con la propiedad particular en siete metros nueve centímetros; POR LA IZQUIERDA: Lindera con área común de pasillo en siete metros nueve centímetros.- Área Neta: 50,69 metros cuadrados; alícuota: 0,1422 por ciento, área de terreno: 18,35 metros cuadrados, área común: 3,81 metros cuadrados, área total: 58,50 metros cuadrados. El mismo que se encuentran libre de todo gravamen.- **TERCERA: VENTA** .- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, el señor FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO, por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge señora NIMI DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, en su calidad de Apoderado venden, cedon y transfieren al señor JOSE LUIS LOOR JARAMILLO, quien compra, adquiere y acepta para sí, el departamento, descrito e individualizado en la

cláusula segunda de los antecedentes, el departamento, signado con el número DOSCIENTOS DOS del Edificio Jaramillo Coveña, ubicada en la Avenida Ciento trece y calle Ciento seis de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que está en la primera alta que consta de sala, comedor, cocina, dormitorio uno, dormitorio dos, baño general y baño social, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con los departamentos Ciento uno B y Ciento dos B; POR EL FRENTE: Lindera con el departamento Doscientos uno en siete metros quince centimetros; POR ATRÁS: Lindera con vacio hacia patio Ciento dos en siete metros quince centimetros; POR LA DERECHA: Lindera con la propiedad particular en siete metros nueve centimetros; POR LA IZQUIERDA: Lindera con área común de pasillo en siete metros nueve centimetros.- Área Neta: 50,69 metros cuadrados; alícuota: 0,1422 por ciento, área de terreno: 18,35 metros cuadrados, área común: 2,81 metros cuadrados; área total: 53,50 metros cuadrados.- **CUARTA: PRECIO** .- El precio pactado y que las partes lo consideran justo es de CINCO MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS, valor que el Comprador entrega en este acto a los Vendedores,

quienes declaran a través de su Apoderada haberlo recibido al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por el concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este departamento se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del Comprador, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los Vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, el requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Usted Señora Notaria, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus suscriptores. (Firmado) Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES. Matrícula número : Dos mil uno. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.-**

FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO
C.C.No.- 130666052-1

JOSE LUIS LOOR JARAMILLO
C.C.No.- 130915236-9

LA NOTARIA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Referencia
Efectivo
Total Recibido
Devuelta Cliente

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta y Calle 5 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000217265

12/18/2013 3:01

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-01-33-14-004	15.20	5297.77	1º 1993	217265

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1302977761	JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO	EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA 1ERA PA. DPTO 2DO

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309152286	COP JARAMILLO CESTER LUIS	

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	50,67
Junta de Beneficencia de Guayaquil	15,26
TOTAL A PAGAR	66,19
VALOR PAGADO	66,19
SALDO	0,00

EMISION: 12/18/2013 3:01 MARO ZAPELZABETH PARRAGA
RECAUDADORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

CANCELADO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000580001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-475, 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000217266

12/18/2013 3:02

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicado en MANTA de la parroquia TARQUI	2-01-32-44-004	16,35	5097,22	111034	217266

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN
1302017781	JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO	EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA 1ERA.PA. DPTO 202

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309152369	LCDO. JARAMILLO JOSE LUIS	P

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	4,05
TOTAL A PAGAR	5,05
VALOR PAGADO	5,05
SALDO	0,00

EMISION: 12/18/2013 3:02 MARIZZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0061737

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA ubicada EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA 1ERA. PA. DPTO. 202 AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA cuyo $5097.22 CINCO MIL NOVENTA Y SIETE CON 22/100 DOLARES. asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, _____ de _____ del 20 _____

Abg. Felipe Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

AFIGUEROA 18 DICIEMBRE 2013

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0108084

No. Certificación: 108084

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 16783

Fecha: 19 de noviembre de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-01-33-44-004*

Ubicado en: *EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA 1ERA.PA. DPTO 202*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*50,69*	*M2*
Área Comunal:	*2,8100*	*M2*
Área Terreno:	*18,3500*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1302077761	*RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA*

2012
4528,11

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1743,25
CONSTRUCCIÓN:	3353,97
	5097,22

Son: CINCO MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

50,97
15,29
66,26
5,05
71,31

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 19/11/2013 9:51:30

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD: 1.25

Nº 0088880

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de diciembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2013344004 EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA 1ERA.PA. DPTO 202
Manta, diez y ocho de diciembre del dos mil trece

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

Abg. Gilsye Ordóñez Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0273343

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: AVDA. 113 R. LA POCHITA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
CAJA: 01/10/2013 15:05:40
FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
	3.00
TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: lunes, 30 de diciembre de 2013

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

43016

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 43016.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 06 de noviembre de 2013*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno que se encuentra implantado el Edificio Jaramillo Coveña esta ubicada en la Avenida 113. y calle 106 de la Parroquia tarqui del Canton Manta , 3.3.2 DEPARTAMENTO 202. Departamento ubicado en la Primera planta alta que consta de sala comedor cocina dormitorio 1, dormitorio 2 baño general y baño Social el cual presenta los siguientes medidas y linderos, POR ARRIBA: lindera con espacio aereo POR ABAJO:lindera con los departamentos 101 B y 102 B POR EL FRENTE: lindera con el departamento 201 en 7.15m; POR ATRAS: lindera con vacio hacia patio 102 en 7.15m POR LA DERECHA: lindera con la propiedad particular en 7.09m, POR LA IZQUIERDA: lindera con area comun de pasillo en 7.09m CUADRO Y ALICUOTA del departamento 202 AREA NETA 50.69m2 ALICUOTA 0,1422% area de terreno 18,35m2 area comun 2,81m2 area total 53,50m2 SOLVENCIA El departamento a la fecha se encuentra libre de g r a v a m e n

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.422	03/06/2005	20 233
Compra Venta	Compraventa Derecho de Copropied	2.964	23/10/2012	56 267
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	33	29/10/2013	1
Planos	Planos	40	29/10/2013	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventas
Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2005
Tomo: Folio Inicial: 20.233 - Folio Final: 20.244
Número de Inscripción: 1.422 Número de Repertorio: 2.633
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de mayo de 2005
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Observaciones:
La Señora Ruth De Rosario Jaramillo Coveña interviene por sus propios derechos y además en representación de su hermano Señor Cecilio Hugo Jaramillo Coveña. Un solar ubicado en el Barrio LA POCHITA de esta ciudad de

M a s t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000017032	Jaramillo Coveña Cecilia Haidee	Soltero	Manta
Comprador	13-02077761	Jaramillo Coveña Ruth Del Rosario	Divorciado	Manta
Vendedor	13-00410121	Coveña Zambrano Adela Elvira	Casado	Manta
Vendedor	10-00688110	Jaramillo Montesdeoca Vicente Gustavo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	616	18-abr-1995	414	414

2 Compraventa Derecho de Copropiedad

Inscrito el : martes, 23 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 56.267 - Folio Final: 56.275

Número de Inscripción: 2.964 Número de Repertorio: 6.505

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de octubre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD. La Señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña, soltera, debidamente representado por su apoderado señor Freddy Ivan Mendoza Zambrano, divorciado. ACEPTACION DE COMPRAVENTA; La Señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña, a tráves de su apoderado señor Freddy Ivan Mendoza Zambrano declara que ACEPTA la compraventa del lote de terreno ubicado en el Barrio La Pochila de esta ciudad de Manta y que le hiciera mi hermana señora Ruth del Rosario Jaramillo Coveña. VENTA DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD; La Señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña, debidamente representa por su Apoderado señor Freddy Ivan Mendoza Zambrano, vende, cede y transfiere los derechos de copopiedad de su hermana señora Ruth Del Rosario Jaramillo Coveña, quien compra y adquiere y acepta par si los derechos de copropiedad del bien inmueble constituido de solar y construcción ubicado en el Barrio La Pochila actual Avenida Ciento Trece de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Constituyendo con esta venta la compradora señora RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, en dueña y propietaria del CIENTO POR CIENTO del bien inmueble antes descrito. El bien inmueble se hace como cuerpo Cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02077761	Jaramillo Coveña Ruth Del Rosario	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000017032	Jaramillo Coveña Cecilia Haidee	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1422	03-jun-2005	20233	20244

Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el : martes, 29 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 7.654

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de octubre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO JARAMILLO COVEÑA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02077761	Jaramillo Coveña Ruth Del Rosario	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2964	23-oct-2012	56267	56275

Planos

Inscrito el : martes, 29 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 Folio Final: 1

Número de Inscripción: 40 Número de Repertorio: 7,655

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de octubre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

P L A N O S D E L E D I F I C O D E N O M I N A D O J A R A M I L L O C O V E Ñ A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02077761	Jaramillo Coveña Ruth Del Rosario	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	53	29-oct-2013	1	1

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:36:56 del viernes, 08 de noviembre de 2013

A petición de: Sr Freddy Mendoza

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

RESOLUCION No. 026-ALC-M-JEB-2013
PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "JARAMILLO COBEÑA"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala. "*Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados*";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... *h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;*

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, El Sr. Freddy Mendoza Zambrano, mediante comunicación de fecha 29 de agosto de 2013, signada con el trámite No. 7618 solicita se declare en Régimen de Propiedad Horizontal la propiedad de la Sra. Ruth del Rosario Jaramillo Coveña, ubicada en la avenida 113 y calle 106 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 1082-DPUM-JCV/P.H. No. 026, de fecha septiembre 09 de 2013, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, presenta informe técnico en los siguientes términos:

Hoja 1 - Resolución de Gas AUTORIZACIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "JARAMILLO COVEÑA"

ANTECEDENTES:

La Sra. RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA de estado civil Casada con el señor Fredoy Iván Mendoza Zambrano, es propietaria de un bien inmueble de 129,[illegible] m2 ubicado en el Barrio La Pochita, actual avenida 113 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con Clave Catastral No. 2013944000, adquirido inicialmente en copropiedad con la señorita Cecilia Haidee Jaramillo Coveña a través de escritura de compraventa inscrita el 02 de junio de 2005 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta el 17 de mayo de 2005 y mutificado en un cien por ciento a su favor mediante compraventa de derecho de copropiedad inscrita el 25 de octubre de 2012 y autorizada por la Notaría Cuarta del cantón Manta el 23 de octubre de 2012, sobre el cual se ha construido el Edificio "JARAMILLO COVEÑA", conforme lo estipula el Certificado Municipal de Permiso de Construcción No. 45[illegible]-036 36806 de agosto 29 de 2013. Este mismo predio, según consta en el Certificado actual emitido por el Registrador de la Propiedad, no posee gravamen de ninguna naturaleza y se encuentra en cumplimiento con el tributo actual de predios urbanos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO

El edificio "JARAMILLO COVEÑA" se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado, se encuentra constituido por una edificación de tres (3) niveles o plantas que presentan las sig. iniciales características en su distribución:

DEPARTAMENTO 101-A: Ubicado en el subsuelo, el mismo que, forma parte del departamento 101-B que se desarrolla en planta baja.

DEPARTAMENTO 102-A. Ubicado en el subsuelo, el mismo que, forma parte del departamento 102-B que se desarrolla en planta baja.
PATIO 102. Ubicado en el subsuelo y perteneciente al departamento 102.

DEPARTAMENTO 101-B. Ubicado en la planta baja, el mismo que, forma parte del departamento 101-A que se desarrolla en el subsuelo.

DEPARTAMENTO 102-B. Ubicado en la planta baja, el mismo que, forma parte del departamento 102-A que se desarrolla en el subsuelo.

DEPARTAMENTO 201. Ubicado en la primera planta alta.

DEPARTAMENTO 202. Ubicado en la primera planta alta.

[illegible] una de ellas las respectivas áreas comunes de circulación horizontal y vertical, [illegible] gráficamente en el presente estudio acorde a los planos copiados.

Calle 6 y Av. 2012 471/2012 14 06-1592

Hoja 2.- Resolución No. 024-ALC-AJ-JEB-2013 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "JARAMILLO COVEÑA"

ÁREAS GENERALES

TERRENO:	129,11m2
TOTAL DE ÁREA NETA:	356,58m2
ÁREA COMÚN TOTAL:	19,75 m2
ÁREA TOTAL:	376,33m2

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

1. Declarar en Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio denominado "JARAMILLO COVEÑA, de propiedad de la Sra. RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, ubicado en el Barrio La Pochita, actual Avenida 113 de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, con Clave Catastral No. 2013344000.

2. Las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastros realizaran el trámite correspondiente en cumplimiento de la Presente Resolución considerando los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;

3. La Secretaría General notificará con esta resolución a la parte interesada y a las direcciones Municipales inmersas en el trámite.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los diecinueve días del mes de septiembre de 2013.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle [illegible]
Teléfonos: 2611 [illegible] / 2611 479 / 2611 555
[illegible]
[illegible]

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO "JARAMILLO COVEÑA"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Edificio **JARAMILLO COVEÑA** actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio **JARAMILLO COVEÑA** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio **JARAMILLO COVEÑA** se encuentra ubicado en la avenida 113 y calle 106 de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de

- Subsuelo (2 departamentos);
- Planta Baja (2 departamentos);
- Primera Planta Alta (2 departamentos);

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los locales que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos arquitectónicos forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan y los aprueban como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

Abg. Alfredo Cedeño Mendoza
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Ab. Alfredo Cedeño Mendoza
Notaría Pública Cuarta del Cantón
Manta - Ecuador

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- **BIENES EXCLUSIVOS.-** Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño y también las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas y ventanas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, los pasillos y las escaleras de acceso son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- **MANTENIMIENTO.-** A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- **BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, conmutativo y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- **DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- **GASTOS DE ADMINISTRACION.-** Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/ó mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general cualquier persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-** Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

Ab. Edgar Cedeño Hernández
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
e) Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
j) El derecho de acceso y uso del interior de los locales es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

Gilsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

DEPARTAMENTO	ALICUOTA %
DEPARTAMENTO 101	
Departamento 101 A	12.96
Departamento 101 B	14.12
TOTAL DEPARTAMENTO 101	27.09
DEPARTAMENTO 102	
Departamento 102 A	20.13
Departamento 102 B	18.29
Patio 102	3.11
TOTAL DEPARTAMENTO 102	41.53
DEPARTAMENTO 201	17.16
DFEPARTAMENTO 202	14.22
TOTAL GENERAL =	100,00

Ab. Elsye Cedeño Mentrida
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

NOTARIA CUARTA MANTA

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
c) Hacer uso abusivo de su local, oficina o departamento, contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del local.
j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los frisos de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del local en la puerta de entrada a tal unidad de oficina o departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del local o departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciónes o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal que está sometido el edificio.
p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general colocarlas en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
s) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.

t) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local, oficina o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local, oficina o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

u) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
v) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
b) Imposición de multa de hasta un SMV.
c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluye el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que deba ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el directorio o la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-** La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- **SESIONES.-** La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director, cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de dos o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo hará cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la razón de la petición para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- **QUÓRUM.-** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- **REPRESENTACIÓN.-** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- **DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- **DERECHO DE VOTO.-** Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- **VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.

e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26 El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del local, oficina o departamento.
h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- **DEL ADMINISTRADOR.-** El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- **LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio **JARAMILLO COVEÑA** en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, que ésta ingresará a los fondos comunales a su cargo.
i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio hasta los montos señalados por la asamblea.
j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.

k) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.

l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.

m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio **JARAMILLO COVEÑA**, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.

n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.

p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.

q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.

t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica de administración.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

ARQ. ANGEL LOOR VERA
C.A.E. M-094

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRC. DE PLANEAMIENTO URBANO

Ab. Felipe Cedeño Menéndez
Notario Pública Cuarta Encargado
Manta Ecuador

NOTARIA CUARTA MANTA

NOTARIA CUARTA-MANTA
DECLARACION DE VOLUNTAD

En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil trece, ante mí **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, (E) mediante Acción de Personal No **128-UP-CJM_12-CC**, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparece a la celebración de la presente **DECLARACION DE VOLUNTAD**, el señor FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO, portador de su cédula de ciudadanía número 130666062-1, de estado civil casado, capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, quien advertido por la señora Notaria de la obligación que tiene de decir la verdad, y sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, procede a rendir la siguiente declaración **"Que mis generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaro que soy propietario de un Departamento signado como Tera PA DPTO 202, en el edificio denominado "JARAMILLO COVEÑA"**, ubicado en la avenida 119, y calle 106, de la Parroquia Tarqui del canton Manta, **declaro además que este edificio no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximo de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alicuotas, expensas, y, gastos administrativos del edificio.-** Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad".- Leída que le fue su declaración se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-

Abogada Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí

FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO
C.C.N.- 130666062-1

ECUATORIANA****** E333312222
CASADO JARAMILLO CONTRA RUTH DEL ROS
SECUNDARIA COMERCIANTE
JAIME JOSE MENDOZA ROBLES
MAXIMA ZAMBRANO LOOR
MANTA 26/09/2012
26/09/2024
RE 0074553

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130666052-1
MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN
MANABI/CHONE/CONVENTO
30 ABRIL 1972
003- 0008 00096 M
MANABI/ CHONE
CONVENTO 1972

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

056

056 - 0175 1306660521
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
2
CENTRO DE
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

POWER ESPECIAL

De _____

LA SEÑORA RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO

Otorgada por COVENA _____

EL SEÑOR FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO

A favor de _____

Cuantía INDETERMINADA _____

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

POWER 21 DE MARZO DE 2023

Registro _____ No. _____

CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P3250

PODER ESPECIAL : OTORGA LA SEÑORA RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA; A FAVOR DEL SEÑOR FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO.

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes seis de mayo del año dos mil trece, ante mí, Abogado ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-00, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece y declara en calidad de PODERDANTE, la señora RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero dos cero siete siete siete siete guión uno, cuya copia fotostática certificada por mí se agrega a la escritura como documento habilitante.- La Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Manta, advertida que fue la compareciente por mí, la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, como examinada que fue en forma aislada y separada de que otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

cargo. sírvase insertar una de PODER ESPECIAL. de acuerdo a las cláusulas siguientes : PRIMERA : OTORGANTE .- Interviene en la celebración de este instrumento, la señora RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, a quien más adelante se le llamará simplemente "LA PODERDANTE". La Poderdante declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Manta. SEGUNDA : PODER ESPECIAL.- Por medio de este instrumento público, la señora RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO, portador de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero seis seis seis cero cinco dos guión uno, para que en mi nombre y representación realice los siguientes actos : a) Administre, venda, hipoteque y/o done total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica, institución bancaria y Mutualista del País, los bienes muebles e inmueble de propiedad de la Poderdante; b) Solicite la declaratoria de Propiedad Horizontal en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón correspondiente, solicite la aprobación del proyecto, suscriba las escrituras públicas correspondientes y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente; c) Concurra a los Ilustres Municipios correspondientes y proceda a tramitar cualquier documento que se requiera; d) Celebre la Escritura Pública de transferencia del dominio (Compraventa), Hipoteca – Mutuo Hipotecario, Donación. pacte el precio en el valor que él crea conveniente, reciba el dinero producto de la venta y/o Mutuo Hipotecario. firme la Escritura Pública de Compraventa, Promesa de Compraventa e Mutuo

Hipotecario - Electora, Donación, pagares y demás documentos que sean exigidos por las entidades bancarias, autorice su inscripción en los Registros correspondientes; y, en fin, para que realice los trámites pertinentes y firme todos los documentos que fueren del caso para la venta - hipoteca del bien inmueble y autorice su inscripción; d) Comparezca a la Empresa Alcantarillado de Agua Potable de Manabí, Pacifitel y Emelmabí y proceda a realizar pagos, como también suscriba reclamos y/o acuerdos, etcétera; f) Suscriba contrato de arrendamiento, así como también para que proceda a cobrar los cánones de arrendamiento; para que en mi nombre inicie y/o continúe con las acciones legales tendientes a los arriendos de los bienes inmuebles que le son encomendados, propones demandas de inquilinato, peticiones de desahucio, desalojos, conclusión de contratos, etcétera, cuando el caso lo exija. Además para que pueda planear toda clase de demandas, contestar demandas de consignación y otras, en los juicios que estuvieren propuestos o los que se propusieren a futuro, y los que sobrevengan a éstos referentes exclusivamente a los bienes de la Poderdante; y, g) Pueda delegar y contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio, otorgándole las facultades previstas en los artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el caso de los Procuradores Judiciales, inclusive las mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal, sin que por el requieran de cláusula especial. Así mismo expresa la Poderdante que si en el presente Poder Especial, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes Ecuatorianas para que se cumpla a cabalidad el mandato por ella aquí conferido, se entiende al Mandatario ampliamente facultado para realizar lo mismo.

NOTARIA PUBLICA LUAPTA
MANTA - MANABI

sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este Poder Especial.- LAS DE ESTILO.- Señora Notaria, sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES, matrícula número : Dos mil uno del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mi la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.-

RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA
C.C.No.- 130207776-1

LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

CIUDADANIA 1306660521-1
MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN
MANABI/CHONE/CONVENTO
30 ABRIL 1972
003- 00098 00176 M
MANABI/ CHONE
CONVENTO 1972

ECUATORIANA****** E836312999
CASADO JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROS
SECUNDARIA COMERCIANTE
JAIME JOSE MENDOZA ROBLES
VAYINE ZAMBRANO LOOR
MANTA 28/09/2012
28/09/2024
REN 0074553

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEBRERO-2013
056
056 - 0175 1306660521
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 3
CAPITAL
CENTRO DE ZONA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEBRERO-2
048
048 - 0107 1302077761
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA
CAPITAL
MANTA PE
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTAS 03 HOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P3250. DOY FE.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DOY FE: Que la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorga la Sra. RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, a favor del Sr. FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO, signado con el código numérico 2013.13.08.04.P3250, de fecha seis de mayo del año dos mil trece, fue autorizado por mi Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta (E), cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; Hasta la presente fecha, NO HA SIDO REVOCADO ni, total ni parcialmente, NI MODIFICADO en ninguna de sus cláusulas Por lo tanto, continúa en total y plena vigencia. Desconociendo la Notaria la supervivencia de la poderdante. - Manta, siete de octubre del dos mil trece.

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

CIUDADANIA 1302077761-1
JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO
MANABI/MANTA/MANTA
26 SEPTIEMBRE 1971
004- -0176 01976 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1971

ECUATORIANA****** E333314122
CASADO MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN
SECUNDARIA BACHILLER COMER-IAL
VICENTE GUSTAVO JARAMILLO
ADELA ELVIRA COVEÑA ZAMBRANO
MANTA 28/09/2012
28/09/2024
0074554

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

048

048 - 0107 1302077761
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA MANTA
MANTA - NS
CANTÓN PARROQUIA ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA : 1306660521
MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN
MANABI/CHONE/CONVENTO
30 ABRIL 1972
009- 0008 00076 M
MANABI/ CHONE
CONVENTO 1972

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/09/2010
CASADO JARAMILLO BOVERA RUTH DEL
SECUNDARIA COMERCIANTE
JAIME JOSE MENDOZA ROBLES
MAXIMA ZAMBRANO LOOR
MANTA 28/09/2010
28/09/2024
REN 0074553

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

056

056 - 0175 1306660521
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
YARQUI
PARROQUIA

CENTRO DE ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Elsyie Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 130915236-9
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR JARAMILLO
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
KARLA SUGEY
MACIAS GOROZABEL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR ZAVALA JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-27

DIRECTOR GENERAL — JEFE DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

044

044 - 0249
NÚMERO DE CERTIFICADO

1309152369
CÉDULA

LOOR JARAMILLO JOSE LUIS

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
CIRCUNSCRIPCIÓN

Z
CENTRO DE ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, ENTREGADO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- CODIGO: 2013.13.08.04.P8289.- DOY FE.-